



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00182** 00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA** del día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que participen en la diligencia virtual donde se practicara las Audiencias previstas en los Artículos 372 y 373 del C.G. del P., a la que hace referencia el artículo 392 Ibídem. Para el efecto se remitirá con antelación a la fecha antes consignada, un link a los correos electrónicos reportados por las partes y los abogados que figuren en la demanda y en el escrito de excepciones.

Así mismo se pone de presente a las partes que por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practicara de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación de la demanda relacionadas con la demanda. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso junto con la contestación de la demanda y los medios exceptivos,

relacionados en el acápite de pruebas. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

Se advierte que es deber de las partes y sus apoderados asistir a esta audiencia, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales y sanciones pecuniarias previstas en el artículo 372 numeral 4 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 hoy, 13 de mayo de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2b5dafef87580d0d42f4c54f50e83426fc0eba596c78dd5e3f7fea5732773ad

Documento generado en 12/05/2021 05:08:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>